

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

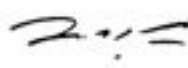
El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a PODER de "ENEL DISTRIBUCION CHILE S.A.", fue inscrito con fecha 27 de agosto de 2024 a fojas 71985 número 28927 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2024.

Se anotó al margen de fojas 22343 número 17410 año 1996.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$19.700.-

Santiago, 28 de agosto de 2024.






C 22538846



Código de verificación
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, a guisa que a integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificadas en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.



Notario Titular de Santiago Sergio Rodriguez Uribe

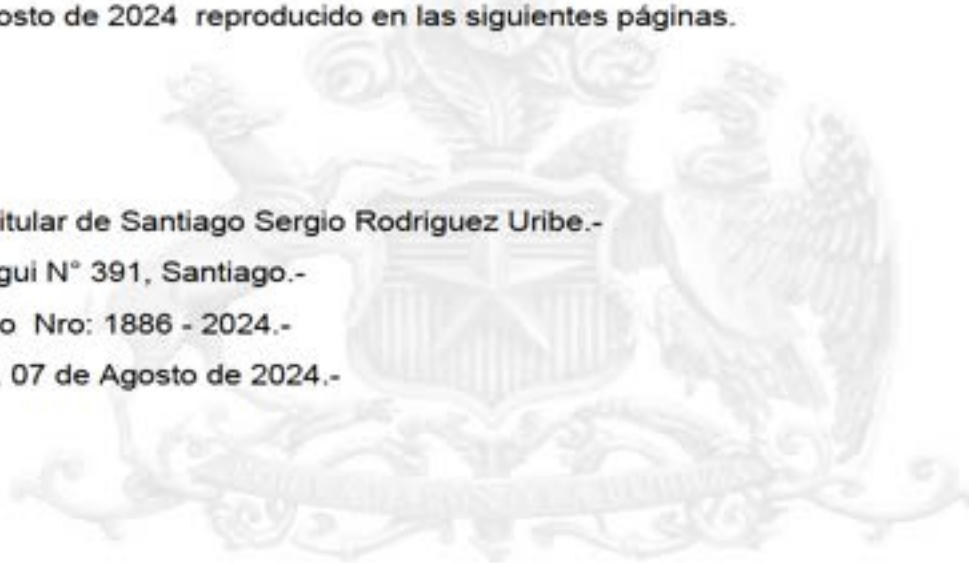
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
PODER GERENTE GENERAL ENEL DISTRIBUCION CHILE SA otorgado el
06 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Sergio Rodriguez Uribe.-

Amunátegui N° 391, Santiago.-

Repertorio Nro: 1886 - 2024.-

Santiago, 07 de Agosto de 2024.-



www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro [REDACTED] Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71sruibe&ndoc=123456816045> -

CUR Nro: [REDACTED]



1 REPERTORIO N° 1.886-2024

2
3 PODER GERENTE GENERAL

4
5
6 ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.

7
8
9
10 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a seis de agosto de dos mil
11 veinticuatro, ante mí, **SERGIO FERNANDO RODRÍGUEZ URIBE**,
12 abogado y Notario Público de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con
13 oficio en calle Amunátegui número trescientos noventa y uno, local uno,
14 comparece: el señor [REDACTED]

15 [REDACTED]
16 [REDACTED]
17 [REDACTED]
18 [REDACTED] quien, debidamente
19 facultado, viene en reducir a escritura pública el acuerdo número
20 veintinueve/dos mil veinticuatro, tomado en la sesión de Directorio número
21 seis ordinaria de Enel Distribución Chile S.A., de fecha treinta de mayo de
22 dos mil veinticuatro, y que es del siguiente tenor: "ACUERDO número
23 veintinueve/dos mil veinticuatro: El Directorio, por la unanimidad de sus
24 miembros presentes y luego de un intercambio de opiniones, resolvió:
25 **UNO.** Aprobar la modificación de poderes propuesta, en el sentido de
26 eliminar de la estructura de poderes de la Compañía el Literal (A), letra (c),
27 de los mismos, referido a la facultad del Señor Presidente de "...Liderar,
28 de acuerdo con el Gerente General y en coordinación con el Directorio, las
29 relaciones con los órganos institucionales y autoridades públicas del país."
30 **DOS.** Aprobar la Nueva Estructura de Poderes de Enel Distribución Chile



1 S.A. en los términos antes expuestos y para todos los efectos legales, a
2 contar desde la adopción del presente acuerdo. TRES. Revocar los
3 poderes que constan por escritura pública de doce de mayo de dos mil
4 veintidós, otorgados en la Notaría de don Sergio Fernando Rodríguez
5 Uribe, y establecer el siguiente esquema de atribuciones, facultades y
6 poderes: (A) ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL
7 DIRECTORIO DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. Al Presidente del
8 Directorio le corresponderá impulsar el funcionamiento del Directorio y la
9 coordinación de las labores que le son propias o inherentes al mismo.
10 Además, sin perjuicio de las atribuciones y facultades que les
11 corresponden en virtud de disposiciones legales, reglamentarias y/o
12 estatutarias, se les asignan las siguientes atribuciones: (a) Presentar al
13 Directorio las propuestas relativas al nombramiento, revocación y
14 determinación de la remuneración del Gerente General, que depende
15 jerárquicamente del Directorio, sin perjuicio de las propuestas que realicen
16 los miembros de dicho órgano societario; (b) Dirigir y promover el fluido
17 funcionamiento de las sesiones del Directorio y la informada adopción de
18 decisiones por parte de este órgano directivo de la Compañía. (B)
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE ENEL
20 DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. Al Gerente General de Enel Distribución Chile
21 S.A. señor Víctor Tavera Olivos, y, en su ausencia, la que no será
22 necesario acreditar, a los señores [REDACTED]

Pág: 3/31

23 [REDACTED] a quienes, actuando de manera
24 individual, se les confiere parte de las atribuciones necesarias para la
25 administración ordinaria de la Compañía, con excepción de aquellas
26 reservadas a otras personas en virtud de disposiciones legales,
27 reglamentarias y/o estatutarias o de conformidad con el presente acuerdo
28 y de aquellas que se han reservado por este mismo acuerdo al Directorio.
29 Los miembros del Directorio también podrán realizar proposiciones en las
30 materias señaladas en este capítulo (B). En el ámbito de las atribuciones

Certificado
Verifique validez
<http://www.foja.cl>



1 y deberes que le son conferidos a las personas indicadas, les
2 corresponderá: (a) Proponer al Directorio los objetivos estratégicos de la
3 Sociedad. (b) Dirigir la preparación del Plan de Inversiones, del
4 Presupuesto Anual de la Sociedad, con identificación de los riesgos que
5 puedan afectar a los objetivos estratégicos indicados en el referido Plan y
6 del Plan Estratégico del Largo Plazo, que deben someterse para su
7 aprobación al Directorio. (c) Dirigir la preparación de las cuentas anuales
8 y de los demás informes financieros y contables periódicos (trimestrales y
9 semestrales) o extraordinarios, Memoria Anual y Modelo de Prevención
10 del Delito, los que deben someterse, según corresponda, a aprobación al
11 Directorio. (d) Proponer la estructura organizativa general de la Sociedad,
12 la que será sometida a la aprobación del Directorio y se ocupará de su
13 implantación. (e) Representar a la Sociedad en las Juntas o Asambleas de
14 Accionistas o de Socios de las filiales directas, nacionales o extranjeras,
15 con derecho a voz y voto, con amplitud de facultades, con excepción de
16 aquellas materias que requieren del acuerdo previo del Directorio.
17 Requerirán del acuerdo previo del Directorio de Enel Distribución Chile
18 S.A., la aprobación en Juntas o Asambleas de Accionistas o de Socios de
19 las filiales directas las siguientes materias: (e.uno) La transformación,
20 división y fusión de una filial directa; (e.dos) La disolución de una filial
21 directa; (e.tres) El aumento y disminución del capital social de una filial
22 directa por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda
23 de curso legal, de veinticinco millones de euros; y (e.cuatro) Toda
24 operación que implique una pérdida de control de una filial, sin importar su
25 cuantía. Se excluyen de los requerimientos anteriores todas aquellas
26 operaciones antes referidas cuando se verifiquen en sociedades
27 meramente instrumentales. (f) Aprobar el nombramiento del personal
28 directivo de la Sociedad cuya designación no se haya reservado el
29 Directorio de la misma. (g) Definir las directrices relativas a las
30 modalidades de contratación y otras relativas al personal de la Compañía.



L.M.M.

1 (h) Determinar, en el ámbito de sus poderes las delegaciones que puede
2 efectuar y las revocaciones de los mismos, para la oportuna y diligente
3 gestión de la Sociedad, siguiendo los lineamientos del sistema de poderes
4 por funciones empleado habitualmente por Enel Distribución Chile S.A. En
5 este sentido, podrá delegar las funciones y establecer que los delegados
6 puedan actuar de manera individual o conjuntamente. (C) PODERES DEL
7 GERENTE GENERAL DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. SEÑOR
8 VICTOR TAVERA OLIVOS, Y, EN SU AUSENCIA, LA QUE NO SERÁ
9 NECESARIO ACREDITAR, INDISTINTAMENTE A CUALQUIERA DE
10 LOS SEÑORES DON [REDACTED]

11 [REDACTED] Como
12 consecuencia de todo lo antes expuesto, se acordó conferir al Gerente
13 General de Enel Distribución Chile S.A. señor Víctor Tavera Olivos, en
14 adelante indistintamente la "Compañía" o la "Sociedad", y, en su ausencia,
15 la que no será necesario acreditar, a cualquiera de los señores don [REDACTED]

16 [REDACTED]
17 la atribución de representar a Enel Distribución Chile S.A. con amplios
18 poderes, dentro del ámbito de su objeto social y respetando las
19 atribuciones privativas de la Junta de Accionistas y del Directorio y sujeto
20 a las limitaciones que se señalan en el literal "D" siguiente, referido a las
21 atribuciones exclusivas del Directorio, ante cualquier persona natural o
22 jurídica o entidad carente de personalidad jurídica en todos los asuntos
23 que Enel Distribución Chile S.A. tenga o tuviere en lo sucesivo. Por
24 consiguiente, actuando el Gerente General señor Víctor Tavera Olivos en
25 forma individual, y, en su ausencia, la que no será necesario acreditar,
26 cualquiera de los señores don [REDACTED]

27 [REDACTED] podrán en representación de Enel
28 Distribución Chile S.A.: Uno. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda
29 clase de contratos, convenciones y promesas de los anteriores, tales como
30 contratos de prestación de servicios inmateriales, ya sea como prestador

Certificado
Verifique validez
<http://www.foja.cl>



1 o prestatario; contratos de ejecución de obras materiales; contratos de
2 transportes y de fletamento; acuerdos transaccionales judiciales y
3 extrajudiciales de Enel Distribución Chile S.A., con los límites que se
4 señalan más adelante; de comodato; de depósito; de seguros; de aportes
5 financieros reembolsables y, en general, celebrar, suscribir y ejecutar
6 todos los actos, contratos, convenciones y promesas de contratos y/o de
7 convenciones, de cualquier especie, clase y naturaleza que fueren,
8 nominados o innominados, determinando los elementos que sean de su
9 esencia, naturaleza o meramente accidentales; acordar precios, rentas,
10 cánones, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
11 indemnizaciones; establecer plazos, condiciones, modalidades, deberes,
12 atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes,
13 fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir
14 cláusulas penales y multas, aceptar toda clase de cauciones, sean reales
15 o personales en favor de la Sociedad; ejercitar o renunciar acciones como
16 las de nulidad, rescisión, resolución, terminación y evicción; dar y exigir
17 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; firmar recibos, finiquitos y
18 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar
19 y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo
20 formular en ellos todas las declaraciones que se estimen necesarias o
21 convenientes y ejercitar todos los derechos y las acciones que competan
22 a la Sociedad. Los actos y convenciones antes indicados quedarán, sin
23 embargo, sujetos a las limitaciones y restricciones previstas en el literal "D"
24 siguiente, referido a las "Materias Reservadas y de Competencia Exclusiva
25 del Directorio de Enel Distribución Chile S.A.". **Dos.** Comprar, vender,
26 permutar, ceder, transferir y, en general, adquirir y enajenar a cualquier
27 título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, o constituir
28 derechos en éstos, con las excepciones que se señalan en los numerales
29 cuatro y seis] siguientes. **Tres.** Comprar, vender, prometer comprar o
30 vender, permutar, ceder, transferir y, en general, adquirir y enajenar a



L.M.M.

1 cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales,
2 o constituir derechos en ellos, a cualquier título, tales como los de
3 usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipotecas y censos u otros
4 gravámenes sobre los mismos para garantizar obligaciones de Enel
5 Distribución Chile S.A., dando bienes en hipoteca, incluso con cláusula de
6 garantía general, modificarlas, cancelarlas, liberarlas y posponerlas.
7 **Cuatro.** Hasta por un monto equivalente en pesos chilenos, moneda de
8 curso legal, de veinticinco millones de euros por cada operación, podrá
9 comprar, vender, adquirir y enajenar, a cualquier título, acciones o
10 derechos, en otras sociedades, consorcios, asociaciones de cuentas en
11 participación, comunidades, empresas, asociaciones gremiales,
12 fundaciones y todo tipo de personas jurídicas en que participe la Compañía
13 y que sean distintas de sus filiales, así como las aportaciones de bienes y
14 dineros a tales entidades o personas jurídicas hasta dicho monto. **Cinco.**
15 Dar y tomar en arrendamiento, leasing, administración o concesión, toda
16 clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles. **Seis.** Dar
17 bienes muebles en prenda y, en general, sobre todos los bienes respecto
18 de los que la ley permita constituir este derecho real, modificarlas,
19 posponerlas y alzarlas, hasta por un monto equivalente en pesos chilenos,
20 moneda de curso legal, de doce millones de euros. **Siete.** Aceptar toda
21 clase de garantías reales o personales en favor de la Sociedad. **Ocho.**
22 Constituir o nominar agentes, mandatarios, distribuidores, concesionarios
23 en Chile o en el extranjero o para representar a la Compañía en tales
24 calidades. **Nueve.** Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar todo
25 tipo de contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y
26 demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar pólizas, cancelarlas;
27 convenir, modificar, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros y, del
28 modo más general, representar a la Sociedad con amplitud de facultades
29 ante Compañías y/o Corredoras de Seguros y de Reaseguros, Cautivas,
30 nacionales o extranjeras, o ante cualquier entidad u organismo



1 relacionado con los seguros. **Diez.** Negociar, celebrar, suscribir, modificar
2 y terminar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su
3 movimiento y aprobar y rechazar los saldos de dichas cuentas. **Once.**
4 Realizar operaciones de compras y aprovisionamientos por parte de Enel
5 Distribución Chile S.A., suscribiendo en representación de ésta todos los
6 instrumentos que refieren a la compra de materiales, equipos y otros
7 insumos, contratación de construcción de obras y prestación de servicios
8 de aprovisionamiento de la Compañía. Para tales efectos, podrá negociar
9 y suscribir todo tipo de actos, contratos o convenciones, promesas de
10 contratos y convenciones que tengan por objeto la contratación de los
11 servicios antes citados por la Compañía. En cumplimiento del presente
12 mandato, podrá comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título
13 toda clase de bienes corporales o incorporales muebles; dar y tomar en
14 arriendo, comodato, administración, concesión o a cualquier otro título de
15 mera tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o
16 incorporales, muebles o inmuebles; celebrar contratos de prestación de
17 servicios materiales e inmateriales, como prestador o prestatario; celebrar
18 contratos de ejecución de obras materiales; cobrar y percibir cuanto se
19 adeude a la Compañía o le deba ser entregado a cualquier título; rescindir,
20 resciliar, resolver, poner término o solicitar la terminación de cualquier
21 clase de contratos; impetrar u oponer la nulidad absoluta o relativa de actos
22 o contratos; novar obligaciones; pedir rendiciones de cuentas, aprobarlas
23 o rechazarlas y, de modo general, hacer valer todos los derechos o
24 acciones de la Compañía; celebrar cualquier otro contrato, nominado o
25 innominado; fijar indemnizaciones, precios, formas de pago, reajustes,
26 intereses, multas o cláusulas penales, rentas, remuneraciones y, en
27 general, cualesquiera otras estipulaciones que estimen necesarias para el
28 adecuado cumplimiento de este encargo; hacer toda clase de
29 declaraciones juradas y, en general, realizar todos aquellos actos,
30 contratos y convenciones relacionados con los anteriores, ya sean de su



L.M.M.

1 esencia, de su naturaleza y meramente accidentales. **Doce.** Negociar,
2 celebrar, suscribir, modificar y terminar todo tipo de contratos para el
3 suministro de "commodities" que eventualmente se requieran para el
4 funcionamiento de la Sociedad, incluyendo acuerdos para el suministro y
5 compra de energía eléctrica y certificados verdes; negociar, celebrar,
6 suscribir, modificar "reopeners" y derivados de los mismos, relativos a
7 cualquiera de los "commodities" antes mencionados, pudiendo acordar el
8 precio, la forma del pago, plazos de entrega y demás condiciones que se
9 requieran, y del modo más general representar a la Sociedad con amplitud
10 de facultades, pudiendo negociar los elementos de la esencia, de la
11 naturaleza y los meramente accidentales de los referidos contratos.
12 Cualquier acto o contrato de este numeral, de cuantía superior al
13 equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a cincuenta millones
14 de euros requerirá en lo que a esta clase de poder se refiere, autorización
15 previa del Directorio de la Sociedad. Lo anterior no se aplicará a los
16 contratos de compra de energía eléctrica para clientes regulados, los que
17 son licitados públicamente en conformidad a la Ley, respecto de los cuales
18 no regirá el citado límite de cincuenta millones de euros. **Trece.** Realizar
19 inversiones por parte de la Sociedad en proyectos de distribución.
20 **Catorce.** Decidir la realización de inversiones, distintas de las financieras,
21 por parte de la Sociedad en lo que se refiere a servicios generales. **Quince.**
22 Cumplir todas las obligaciones que a la Compañía corresponda como
23 socia, accionista, gestora, liquidadora, comunera, miembro o asociado o
24 en cualquier otra calidad, ante todo tipo de personas naturales o jurídicas,
25 públicas o privadas, con o sin fines de lucro, agencias y sucursales,
26 asociaciones, comunidades, cooperativas u otras entidades de cualquier
27 especie, clase y/o naturaleza, que fueren, civiles o mercantiles, pudiendo
28 representar a la Compañía ante las mismas con derecho a voz y voto en
29 reuniones de socios, en Juntas de Accionistas, en las Reuniones Previas
30 de Accionistas, reuniones de comuneros o copropietarios u otros órganos



1 o instancias de dirección, gestión o administración que correspondieren a
2 las distintas entidades en que la Compañía tenga interés o participación,
3 con las limitaciones previstas en la letra (D) del presente instrumento,
4 referidas a aquellas materias que se encuentran reservadas a la
5 competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad. **Dieciséis.**
6 Representar a la Compañía en todas las materias propias de las relaciones
7 laborales y especialmente: I) Suscribir, negociar y terminar contratos de
8 trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o
9 solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios profesionales
10 o técnicos y poner término a los mismos. Convenir y modificar toda clase
11 de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las
12 leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;
13 fijar honorarios, remuneraciones, reajustes, participaciones, bonos,
14 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y
15 formas de pago; ejercitar acciones como las de nulidad, rescisión,
16 resolución; aceptar y renunciar derechos y acciones y resciliar; exigir
17 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar
18 todos los derechos y las acciones que competen a la Compañía derivadas
19 de los contratos de trabajo ya celebrados o que se celebren en el futuro.
20 II) Fiscalizar a los trabajadores de la Compañía en el desempeño de sus
21 cargos y poner término a sus servicios. III) Representar a la Compañía en
22 las actuaciones que deban realizarse ante la Inspección del Trabajo,
23 Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y, en
24 general, ante todo tipo de autoridades y organismos previsionales, de
25 salud y del trabajo. IV) Suscribir documentos y formularios relacionados
26 con el pago de las imposiciones previsionales de la Sociedad, de
27 cualquiera entidad de previsión, firmar licencias médicas, formularios de
28 solicitudes de cualquier naturaleza de los trabajadores con sus respectivas
29 instituciones previsionales; autorizar cargas de familia, certificados de
30 renta; avisos de cesación y finiquitos con los trabajadores de la Sociedad;



L.M.M.

1 y, en general, actuar frente a terceros y al personal en relación con la
2 aplicación de las leyes del trabajo y de previsión social con las más amplias
3 facultades. V) Representar a la Compañía en todos los juicios y gestiones
4 judiciales en materias laborales y de previsión social en que la Compañía
5 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal, ordinario o
6 especial, nacional o extranjero, administrativo o de cualquier naturaleza,
7 así intervenga la Compañía como demandante, denunciante, demandada,
8 denunciada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de
9 acciones o peticiones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales o de
10 cualquier otra naturaleza. Para el ejercicio del presente mandato judicial
11 se confieren todas las facultades ordinarias y también las extraordinarias
12 contenidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de
13 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción
14 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar
15 los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir (con las
16 mismas limitaciones señaladas en el numeral "UNO." precedente),
17 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
18 la competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
19 cobrar y percibir. No obstante, lo anterior, todas y cada una de las
20 atribuciones judiciales señaladas en este numeral deberán ejercerse
21 previa y expresa coordinación con la Fiscalía de la Compañía, lo que no
22 será necesario acreditar ante terceros. **Diecisiete.** Representar a la
23 Compañía en todas las materias relacionadas con su personal, ante las
24 Instituciones de Previsión, sean públicas o privadas, Administradoras de
25 Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, instituciones
26 u organismos de salud, compañías de seguros, Fondo Nacional de Salud
27 (Fonasa), Isapres, mutuales de seguridad, Servicio Nacional de
28 Capacitación y Empleo, Organismos del Trabajo, Servicio de Impuestos
29 Internos, Tesorería General de la República, Tesorerías Municipales,
30 Cajas de Compensación y Asignación Familiar, Fondos de Cesantía, entre



1 otros. **Dieciocho.** Representar a la Sociedad en la suscripción de
2 convenios con instituciones o profesionales de la salud. Queda
3 especialmente facultado para celebrar convenios con clínicas y hospitales,
4 tanto en atención ambulatoria como en hospitalizaciones y con farmacias,
5 servicios de ambulancias, dentistas, centros médicos, institutos o centros
6 de diagnósticos, centros radiológicos, centros ortopedistas, ópticos,
7 laboratorios clínicos y médicos, otros profesionales de la salud y cualquiera
8 otra persona o institución relacionada con este tipo de servicios.
9 Igualmente, podrá firmar todos los documentos que sean necesarios,
10 acordar plazos, precios, honorarios y modalidades de prestación de
11 servicios, y celebrar y ejecutar todos los contratos, actos, convenios,
12 trámites y diligencias necesarios para estos efectos. **Diecinueve.** Efectuar
13 toda clase de operaciones de comercio exterior, representar a la
14 Compañía en todas las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco
15 Central de Chile, ante los Servicios de Aduana y otras personas naturales
16 o jurídicas, de derecho público o derecho privado, sean nacionales o
17 extranjeras en relación con la importación o exportación de mercaderías,
18 sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la
19 enumeración que sigue sea taxativa, sino que meramente enunciativa y
20 ejemplar, podrá presentar y firmar registros de importaciones y
21 exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas, realizar todas las
22 gestiones y actos, contratos y convenciones conducentes a dar
23 cumplimiento al encaje que pueda establecer el Banco Central de Chile;
24 presentar y obtener toda clase de documentación que fuese exigida por el
25 Banco Central de Chile, por los Servicios de Aduana y otras autoridades
26 públicas o entidades; endosar y retirar conocimientos de embarque;
27 solicitar modificaciones de las condiciones bajo las cuales se haya
28 autorizado una determinada operación; firmar las declaraciones juradas
29 que puedan exigirse en operaciones de comercio exterior o cualesquiera
30 otras; y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos,



L.M.M.

1 presentaciones, declaraciones, diligencias y trámites relativos al comercio
2 exterior y a las operaciones de cambios internacionales. En lo que se
3 refiere al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá
4 vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho Banco por un
5 Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Compañía mandante o sus
6 mandatarios delegados de cualquier otro medio de comunicación, el Banco
7 Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia
8 de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. Cualquier acto o
9 contrato de este numeral de cuantía superior a veinticinco millones de
10 euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del
11 Directorio de la Sociedad. **Veinte.** Actuar ante el Banco Central de Chile
12 en todos los trámites, diligencias y solicitudes que sea menester para
13 obtener las autorizaciones o realizar las comunicaciones contempladas en
14 el Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales del Instituto
15 Emisor y sus futuras modificaciones, estando facultados para realizar
16 todos los actos y gestiones que se contemplen explícita o implícitamente
17 en el mismo para una Compañía emisora, incluyendo la firma de los
18 convenios respectivos. Cualquier acto o contrato de este numeral de
19 cuantía superior a cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta
20 materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad.
21 **Veintiuno.** Representar a Compañía ante los bancos comerciales y
22 entidades financieras, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras,
23 incluido el Banco Central de Chile y el Banco del Estado de Chile, con
24 amplitud de facultades. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa y
25 por el contrario a título meramente ejemplar, podrán: I) Abrir y cerrar
26 cuentas corrientes bancarias y de depósitos o de crédito y contratar
27 créditos en las instituciones bancarias y financieras. II) Firmar los cheques
28 que se giren con cargo a las cuentas corrientes que la Compañía tenga o
29 pueda tener en cualquier ciudad del país o en el extranjero. III) Girar y
30 sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito que





1 mantenga la Compañía, incluso firmando cheques en formulario continuo.
2 IV) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Compañía o le deba ser
3 entregado a cualquier título, otorgando los correspondientes recibos,
4 cancelaciones y finiquitos. V) Pagar y novar cuanto adeude la Compañía
5 y, en general, extinguir obligaciones de ésta por cualquier modo. VI)
6 Reconocer e impugnar saldos en cuenta corriente. VII) Depositar en las
7 cuentas corrientes que mantenga la Compañía; autorizar abonos y cargos
8 en cuenta corriente; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; hacer
9 o retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; depositar y retirar
10 valores y documentos en custodia o en garantía; arrendar, abrir y/o
11 contratar cajas de seguridad; efectuar órdenes de pago electrónico en
12 cuenta corriente y, en general, realizar todo tipo de operaciones bancarias
13 por vía electrónica o internet. VIII) Darles instrucciones y cometerles
14 comisiones de confianza. IX) Contratar cartas y órdenes de crédito y
15 solicitar créditos. X) Tomar boletas bancarias de garantía o vales vista,
16 renovarlos, endosarlos y cancelarlos. XI) Tomar, cancelar y endosar
17 depósitos a plazo, a la vista y demás documentos mercantiles. XII) Invertir
18 los dineros de la Compañía en fondos mutuos y, en general, en el mercado
19 de capitales y retirar tales inversiones. XIII) Hacer declaraciones juradas.
20 XIV) Efectuar operaciones de cambios internacionales; dar órdenes de
21 pago en moneda extranjera; liquidar y remesar divisas; abrir acreditivos en
22 moneda nacional y extranjera; realizar operaciones de comercio exterior y,
23 en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; ejecutar todos
24 los actos relacionados con operaciones de importación y exportación de
25 bienes sea ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales o ante
26 cualquiera autoridad pública o privada; efectuar pagos de derechos de
27 aduana; suscribir informes de importación y exportación y solicitudes
28 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere
29 exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía
30 o vales vista y endosarlos; solicitar la modificación de las condiciones bajo



L.M.M.

1 las cuales se haya autorizado una determinada operación de la Sociedad,
2 firmar la declaración jurada de valores que forma parte del texto de
3 importación, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos
4 en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o operaciones
5 de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios y en
6 general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que
7 fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les
8 confiere. **XV)** Comprar y vender divisas, comprar y vender divisas a futuro,
9 efectuar operaciones de arbitrajes de monedas, forwards y de cobertura
10 de riesgos de cambios. **XVI)** Celebrar contratos de derivados financieros,
11 en especial bajo la modalidad de Contratos ISDA /International Swap &
12 Derivatives Association/ incluyendo las denominadas Foreign Exchange
13 /FX/ and Currency Option Confirmations, con facultades suficientes para
14 suscribir los Schedules, y las confirmaciones de estas operaciones. En el
15 ejercicio de su mandato, estarán habilitados para suscribir todos los
16 documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para
17 perfeccionar estos instrumentos financieros, contratar, convenir y firmar
18 todos los actos, contratos y certificados que estimen conducentes a su
19 objetivo, incluida la negociación de obligaciones y/o "covenants",
20 estipulando los elementos esenciales, naturales o meramente accidentales
21 de los mismos, incluyendo el sometimiento de las diferencias que se
22 produzcan a foros nacionales o extranjeros y sujeción de los contratos a
23 jurisdicciones y legislaciones extranjeras, fijación de domicilios especiales
24 y designación de mandatarios en el extranjero para recibir notificaciones.
25 Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior al
26 equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de
27 euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización previa del
28 Directorio de la Sociedad. **Veintidós.** Girar, suscribir, resuscribir, aceptar,
29 reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía,
30 descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de



1 cheques, letras de cambio, pagarés, boletas bancarias, vale vistas y, en
2 general, todo tipo de efectos de comercio, títulos de crédito y demás
3 documentos mercantiles o bancarios, de cualquier especie, clase o
4 naturaleza que fueren, sean nominativos, a la orden o al portador, en
5 moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la
6 Compañía correspondan en relación con tales documentos. Cualquier acto
7 o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos,
8 moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que
9 a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad.
10 **Veintitrés.** Invertir los dineros de la Compañía, pudiendo celebrar en su
11 representación, todos los actos y contratos que sean necesarios para ello,
12 con toda clase de bancos, nacionales o extranjeros y en cualquier otro tipo
13 de instituciones financieras; en bonos o debentures de cualquier clase,
14 especie o naturaleza, en todo tipo de instrumentos que emitan el Banco
15 Central de Chile y la Tesorería General de la República y en los demás
16 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro
17 sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o largo
18 plazo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o en el
19 extranjero o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario podrá, en
20 relación con estas inversiones, abrir todo tipo de cuentas y depositar y girar
21 en ellas; retirar en todo o en parte y en cualquier momento los dineros de
22 la Compañía, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; capitalizar en
23 todo o en parte y en cualquier tiempo, los intereses y reajustes que se
24 devenguen; aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento
25 tales inversiones. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía
26 superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a cincuenta
27 millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización
28 previa del Directorio de la Sociedad. **Veinticuatro.** Ceder y aceptar
29 cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. Cualquier
30 acto o contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en



L.M.M.

1 pesos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en
2 lo que a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la
3 Sociedad. **Veinticinco.** Pagar, novar y, en general, extinguir por cualquier
4 medio todas las obligaciones de la Sociedad, sin limitación de monto.
5 **Veintiséis.** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se
6 adeude a la Compañía a cualquier título, sea el deudor persona natural o
7 jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco,
8 servicios o instituciones fiscales, semifiscales o de la administración
9 autónoma, ya se trate de obligaciones en dinero o en otra clase de bienes,
10 corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, o en
11 bienes de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, pudiendo
12 aceptar o negociar toda clase de daciones, novaciones y adjudicaciones
13 en pago. **Veintisiete.** Solicitar por parte de la Sociedad toda clase de
14 permisos o concesiones administrativas o de cualquier especie, clase o
15 naturaleza, sobre todo género de bienes o servicios, corporales o
16 incorporeales, muebles o inmuebles, ante entidades y autoridades públicas
17 competentes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que
18 fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos.
19 **Veintiocho.** Concurrir la Compañía ante toda clase de autoridades
20 políticas, administrativas, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier
21 otra clase y ante cualquier persona de derecho público o privado,
22 nacionales o extranjeras, instituciones fiscales, semifiscales, de la
23 administración autónoma u otro tipo de organismos, de cualquier especie,
24 clase o naturaleza que fueren, entre ellas, y sin que esta enumeración sea
25 taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar, el Banco Central de
26 Chile, el Servicio de Impuestos Internos (SII), la Comisión para el Mercado
27 Financiero (CMF), la Superintendencia de Bancos e Instituciones
28 Financieras (SBIF), la Superintendencia de Administradoras de Fondos de
29 Pensiones (SAFP), el Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de
30 Energía (CNE), la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC),



1 el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN), la Dirección General de
2 Aduanas, la Tesorería General de la República, la Dirección General de
3 Aguas, la Dirección del Trabajo, la Inspección del Trabajo, la Subsecretaría
4 o Superintendencia de Previsión Social, el Instituto de Previsión Social
5 (IPS), el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia de Medio
6 Ambiente, la Corporación Nacional Forestal, el Ministerio Público, las
7 Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, organismos ambientales y
8 cualquiera otros que resulten pertinentes, con el objeto de efectuar
9 presentaciones, peticiones, permisos, declaraciones, etcétera, cualquiera
10 sea la naturaleza de éstos, reclamos, propuestas, etcétera., pudiendo
11 modificarlas, complementarlas o desistirse de ellas y, en caso específico
12 de los Servicios de Aduanas, además, efectuar todos los trámites
13 necesarios para internar al país bienes de capital u otras mercaderías y
14 retirarlas de las aduanas; solicitar el timbraje de documentos o libros de
15 contabilidad, certificados de deudas y demás certificaciones; efectuar toda
16 clase de presentaciones y declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas;
17 hacer declaraciones juradas y otorgar certificados y, en general, ejecutar y
18 celebrar con ellas o ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites,
19 diligencias y actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que
20 fueren. **Veintinueve.** Representar a la Compañía ante el Servicio de
21 Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las
22 Municipalidades del país, en todo tipo de asuntos, trámites y gestiones de
23 naturaleza exclusivamente tributaria y en el ámbito extrajudicial, con todas
24 las facultades que sean necesarias para el fiel cumplimiento del presente
25 mandato. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino que
26 meramente enunciativa, el mandatario podrá suscribir todo tipo de
27 instrumentos públicos y privados; firmar las liquidaciones y declaraciones
28 de toda clase de tributos fiscales o municipales; imputar pagos a
29 determinados impuestos; solicitar devoluciones y condonaciones de
30 impuestos y sus multas y percibirlos; solicitar el timbraje de todo tipo de



L.M.M.

1 documentos, pudiendo firmar cualquier tipo de formularios que fuesen
2 necesarios para la correcta gestión tributaria; imputar pagos a
3 determinados impuestos, con un límite de doce millones de euros; pedir
4 devoluciones de éstos; retirar los documentos correspondientes a dichas
5 devoluciones; firmar todo tipo de documentos, formularios o solicitudes,
6 inclusive recibos, cancelaciones y finiquitos; dar respuesta a peticiones de
7 cualquier clase o naturaleza, siempre en el ámbito tributario; solicitar
8 patentes, permisos tributarios, condonaciones, rebajas, plazos y prórrogas
9 de plazo; y, en general, realizar todos los trámites, gestiones y peticiones
10 en los cuales tenga interés Enel Distribución Chile S.A. en materias
11 tributarias, con la limitación del emplazamiento previo en la forma que
12 corresponda a dicha Sociedad, tratándose de multas, sanciones,
13 citaciones o giros. **Treinta.** Representar a la Sociedad, con amplitud de
14 facultades, ante el DCV Registros S.A., pudiendo suscribir los contratos de
15 prestación de servicios que se requieran y pactar respecto de los mismos,
16 los elementos de su esencia, de su naturaleza y las meramente
17 accidentales; modificarlos y ponerles término; conferir poderes especiales
18 y delegar parte de sus facultades al DCV Registros S.A. para la debida
19 administración del Registro de Accionistas de la Sociedad; otorgar
20 certificados y declaraciones juradas; suscribir el registro de firma e
21 información para los procesos tributarios y emisión de certificados ante el
22 Servicio de Impuestos Internos y celebrar cualquier otro acto o contrato u
23 otorgamiento de poder en relación con el adecuado manejo del Registro
24 de Accionistas de Enel Distribución Chile S.A. **Treinta y uno.** Firmar los
25 certificados de inscripción en el Registro de Accionistas de Enel
26 Distribución Chile S.A., que sean solicitados por accionistas para los
27 efectos que estimen pertinentes. **Treinta y dos.** Entregar y recibir de las
28 oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares, de
29 transporte terrestre, marítimo o aéreo, o de cualquier especie, clase o
30 naturaleza que fueren, toda clase de correspondencia, certificada o no,



1 piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
2 dirigidas o consignadas a la Compañía o expedidas por ella, según fuere
3 el caso. **Treinta y tres.** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres
4 comerciales, marcas comerciales o modelos industriales e informáticos,
5 nombres de dominio en Internet, publicaciones, folletos, obras técnicas,
6 fotografías, proyectos, bocetos, maquetas, videogramas, películas,
7 diagramas; patentar inventos; actuar y hacerse parte en juicios marcarios,
8 deducir oposiciones, solicitar nulidades y en general, sin limitación alguna
9 y entendiendo la enumeración previa como meramente indicativa y
10 ejemplar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos de la Compañía y
11 efectuar todas las presentaciones, tramitaciones, actuaciones y diligencias
12 posibles en relación con estas materias. **Treinta y cuatro.** Representar a
13 la Compañía en todos los juicios y gestiones judiciales y administrativos en
14 que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
15 ordinario, especial, arbitral, administrativo, panel o de cualquier especie,
16 clase o naturaleza que fuere, nacional o extranjero, así intervenga la
17 Compañía como demandante, demandada, denunciante, denunciada,
18 querellante o querellada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer
19 toda clase de acciones y peticiones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
20 especiales, de jurisdicción contenciosa o no contenciosa o de cualquier
21 otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial y administrativo
22 quedará facultado para representar a la Compañía con todas las
23 facultades ordinarias del mandato judicial y también con las extraordinarias
24 del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil,
25 pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar
26 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los
27 términos legales, absolver posiciones, transigir (esta última operación con
28 las mismas limitaciones señaladas en el numeral "1" precedente);
29 comprometer, aprobar, modificar o rechazar convenios de cualquier
30 especie, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar



L.M.M.

1 competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar
2 y percibir, pudiendo conferir y delegar este poder y designar abogados
3 patrocinantes. **Treinta y cinco.** Celebrar contratos de consultoría o de
4 asesoría con terceros por la Sociedad, por hasta un límite equivalente en
5 pesos chilenos, moneda de curso legal, de diez millones de euros
6 determinando los elementos que sean de su esencia, naturaleza o
7 meramente accidentales; acordar precios, honorarios, reajustes, intereses,
8 indemnizaciones; estableciendo plazos, condiciones, modalidades,
9 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega de los
10 servicios contratados. **Treinta y seis.** Celebrar contratos de patrocinios o
11 de auspicios y de publicidad por la Compañía con entidades públicas o
12 privadas, con o sin fines de lucro, por un monto de hasta diez millones de
13 euros por operación. **Treinta y siete.** Realizar donaciones por parte de
14 Enel Distribución Chile S.A. a cualquier persona natural o jurídica, pública
15 o privada, por montos inferiores al equivalente en pesos chilenos, moneda
16 de curso legal, a un millón de euros. El Gerente General, trimestralmente,
17 deberá informar al Directorio acerca de las donaciones efectuadas por la
18 compañía por montos inferiores a un millón de euros. **Treinta y ocho.** Para
19 el solo efecto de firmar los títulos de acciones de la empresa, de acuerdo
20 con lo dispuesto por el artículo once del Decreto Supremo de Hacienda
21 número setecientos dos de dos mil once, que contiene el Reglamento de
22 la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, sobre Sociedades Anónimas,
23 podrán indistintamente representar a la Compañía, en ausencia o
24 impedimento del Gerente General, algún director en ejercicio de la
25 Sociedad o el Gerente de Planificación y Control, quienes harán sus veces
26 para tales efectos. **Treinta y nueve.** Presentar y firmar todos aquellos
27 registros, solicitudes, cartas explicativas, formularios, anexos,
28 declaraciones y demás documentos que los Compendios de Normas de
29 Cambios Internacionales y de Normas Financieras del Banco Central de
30 Chile, así como sus Manuales, exijan o permitan que se presenten a través

Certificado
Verifique validez
<http://www.fonam.cl>



1 de internet o por vía electrónica, actualmente o en el futuro; actuar como
2 administradores de perfiles, crear y autorizar perfiles y usuarios, definir la
3 información y formularios que se entreguen, efectuar consultas y
4 modificaciones, solicitar y modificar claves de acceso; y firmar las
5 declaraciones simples o juradas que puedan exigirse al entregar la
6 información requerida. **Cuarenta.** Celebrar contratos de suministro
7 eléctrico con los clientes de Enel Distribución Chile S.A. Celebrar contratos
8 de suministro de energía eléctrica y de mantenimiento de instalaciones de
9 alumbrado con las Municipalidades, ya sea en forma conjunta o en
10 instrumentos separados, y contratos de cambio masivo, con instalación y
11 retiro de luminarias, con las Municipalidades y empresas de
12 Leasing. Celebrar contratos de suministro eléctrico con las
13 Municipalidades de la Región Metropolitana de servicios regulados
14 individuales no asociados a medidores y contratos de suscripción de
15 aportes financieros reembolsables. Podrá suscribir todas las
16 convenciones, contratos y documentos que sean necesarios, pudiendo
17 convenir en ellos los elementos de la esencia, la naturaleza y los
18 meramente accidentales. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa,
19 podrá suscribir declaraciones juradas y no juradas que se exijan en las
20 bases y demás reglamentación aplicable; ejecutar y realizar todos los actos
21 relativos a la licitación suscribiendo la documentación pública o privada
22 que fuere menester, pudiendo negociar, estipular y acordar todas las
23 cláusulas que sean necesarias y convenientes para el buen desempeño
24 del mandato y efectuar todas las presentaciones que se estimen
25 convenientes para la defensa de los intereses de la mandante, incluido los
26 actos que comprendan la enajenación y adquisición de activos en el ámbito
27 del referido proceso y las firmas de todos y cualesquiera documentos
28 necesarios para la transferencia de ellos y de pago del precio; presentar
29 los antecedentes de la mandante en el proceso de licitación; negociar y
30 suscribir los compromisos requeridos al adjudicatario; renunciar y aceptar



L.M.M.

1 derechos; suscribir todos los acuerdos que sean necesarios con otras
2 sociedades o entidades a efectos de la presentación en el proceso
3 respectivo, tomar o contratar depósitos en moneda corriente y cartas de
4 fianza bancarias; convenir cualquier otra especie de garantía que
5 actualmente o en el futuro sea autorizada y aceptada por las autoridades
6 a cargo de la oferta, pudiendo constituir garantías de cualquier naturaleza
7 a efectos de acreditar la capacidad financiera del oferente y el pago del
8 precio de la adquisición; suscribir contratos de cambio con bancos públicos
9 o privados. Representar a la sociedad ante el Ministerio de Economía y la
10 Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y en general ante
11 cualquier autoridad pública para los fines de la sociedad y del negocio
12 encomendado. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, el
13 apoderado podrá contestar oficios y formulaciones de cargo, contestar
14 oposiciones, remitir correspondencia, realizar presentaciones y, en
15 general, efectuar todo tipo de actuaciones verbales o por escrito ante
16 dichos organismos, y que digan relación con las actividades de la
17 Compañía. Celebrar todos los contratos y promesas de contratos que
18 sean necesarios para comprar, permutar y adquirir a cualquier título,
19 aceptar servidumbres en beneficio de la Compañía, o vender o comprar
20 las líneas de distribución de energía de baja y media tensión y sus
21 transformadores u otras instalaciones eléctricas. También están facultados
22 para suscribir contratos de traslado de redes. En el ejercicio de su mandato
23 los apoderados indicados actuando en la forma señalada podrán acordar
24 todos los elementos de la esencia, de la naturaleza y meramente
25 accidentales. **Cuarenta y uno.** Representar con amplitud de facultades a
26 la Sociedad en todas aquellas gestiones, trámites y actuaciones
27 requeridas por la ley número veintinueve mil ciento treinta y uno, de dieciséis
28 de enero de dos mil diecinueve, y sus modificaciones, que establece el
29 pago de facturas a treinta días y su respectivo Reglamento, de fecha dos
30 de mayo de dos mil diecinueve, que aprobó la creación del Registro de



1 Acuerdos con plazo excepcional de pago. Sin que la enumeración que
2 sigue sea taxativa y por el contrario, a título meramente ejemplar, el
3 Gerente General podrá: Uno) Representar a la Sociedad, para los efectos
4 del debido cumplimiento de las normas legales antes referidas, ante todo
5 tipo de organismos públicos, administrativos, aduaneros, municipales,
6 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho
7 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de la administración
8 autónoma u otro tipo de organismos, de cualquier especie, clase o
9 naturaleza que fueren, tales como el Ministerio de Economía, Fomento y
10 Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño;
11 Registro Civil y de Identificación; el Servicio de Impuestos Internos; la
12 Tesorería General de la República; las Intendencias, Gobernaciones,
13 Municipalidades y otras que resulten pertinentes, para solicitar todo tipo de
14 documentos y certificados; efectuar toda clase de presentaciones y
15 declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas; hacer declaraciones
16 juradas y otorgar certificados y, en general, ejecutar y celebrar con ellas o
17 ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites, diligencias y
18 actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, siempre
19 en relación con la normativa objeto de otorgamiento de este poder. Dos)
20 Realizar todas las actuaciones, trámites y gestiones necesarias ante los
21 organismos pertinentes para efectuar la inscripción, modificación,
22 rectificación y cancelación de los Acuerdos de Pago de Facturas con
23 plazos superiores a treinta días /plazo que será de sesenta días durante
24 los veinticuatro primeros meses de vigencia de la ley/ suscritos por las
25 partes contratantes, en el Registro de Acuerdos con Plazo Excepcional de
26 Pago que llevará el Ministerio. Tres) Solicitar de las autoridades que
27 correspondan las contraseñas electrónicas y claves únicas que se
28 requieran para efectuar los registros pertinentes en línea y administrarlos
29 en conformidad a la ley. Cuatro) Completar, llenar y actualizar en todo
30 momento todos los formularios y todas las declaraciones que exija la ley



L.M.M.



1 de pago a treinta días y su respectivo reglamento, como cualquier otro
2 instrumento público y/o privado que se requiera para el más acabado y
3 oportuno cumplimiento de la ley. Cinco) Del modo más general, realizar
4 cualquier otro acto o actividad no descrita precedentemente, que tenga por
5 objeto el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de la ley de pago de
6 facturas a treinta días, su Reglamento y demás resoluciones que se dicten
7 en el futuro en conformidad a la ley y su reglamento. Seis) Otorgar poderes
8 especiales y/o delegar en todo o parte las facultades antes descritas, en
9 uno o más apoderados que designe para estos efectos, con el con el objeto
10 de cumplir íntegra y oportunamente con la mencionada ley, su reglamento
11 y con las modificaciones que se dicten. **Cuarenta y dos.** Delegar en todo
12 o parte sus facultades, reasumirlas en cualquier tiempo y otorgar poderes
13 generales o especiales, en que los delegados podrán actuar de manera
14 individual o conjuntamente. **(D) MATERIAS RESERVADAS Y DE**
15 **COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL DIRECTORIO DE ENEL**
16 **DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.** Son materias reservadas y de competencia
17 exclusiva del Directorio de la Sociedad las que se enumeran a
18 continuación, sin perjuicio de las previstas en la legislación aplicable y en
19 los estatutos de la Sociedad. Entre las materias que, por mandato del
20 Legislador quedan reservadas al Directorio, se encuentran las operaciones
21 entre partes relacionadas, las cuales serán conocidas y tratadas por dicho
22 órgano societario con independencia de su monto. Son materias de
23 competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad las siguientes: **Uno.**
24 Definir los objetivos estratégicos de la Sociedad; examinar y aprobar el
25 Plan de Inversiones, el Presupuesto Anual de la Sociedad y el Plan
26 Estratégico del Largo Plazo, y supervisar periódicamente su aplicación.
27 **Dos.** Aprobar las cuentas anuales y demás informes financieros y
28 contables periódicos (trimestrales y semestrales) o extraordinarios,
29 Memoria Anual y Modelo de Prevención del Delito. **Tres.** Aprobar la
30 estructura organizativa general de la Sociedad, el nombramiento del



1 Gerente General y demás Gerentes, determinando quiénes tienen la
2 calidad de ejecutivos principales de la Sociedad. **Cuatro.** Asimismo, se
3 encargará de: **Cuatro. Uno** Aprobar el plan de trabajo anual preparado por
4 la función de Auditoría Interna. **Cuatro. Dos** Deliberar sobre el ejercicio de
5 los derechos de voto en las Juntas o Asambleas de Accionistas o de
6 Socios de las filiales directas, nacionales o extranjeras, respecto de las
7 siguientes materias: (a) La transformación, división y fusión de una filial
8 directa; (b) Disolución de una filial directa; (c) Aumento y disminución del
9 capital social de una filial directa por montos superiores al equivalente en
10 pesos chilenos, moneda de curso legal a veinticinco millones de euros y
11 (d) Toda operación que implique una pérdida de control de una filial, sin
12 importar su cuantía. Se excluyen de los requerimientos anteriores todas
13 aquellas operaciones antes referidas cuando se verifiquen en sociedades
14 meramente instrumentales. **Cuatro. tres** Requerirán del acuerdo previo
15 del Directorio de la Sociedad, la aprobación en las filiales directas e
16 indirectas, nacionales o extranjeras, de las siguientes materias: (a) La
17 transformación, división y fusión de una filial.; (b) Constitución y disolución
18 de una filial, agencia o sucursal; (c) Aumento y disminución del capital
19 social de una filial por montos superiores al equivalente en pesos chilenos,
20 moneda de curso legal, a cinco millones de euros; (d) La aprobación de
21 aportes y estimación de bienes no consistentes en dinero, en una filial, por
22 montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso
23 legal, de veinticinco millones de euros; (e) La enajenación del cincuenta
24 por ciento o más del activo de una filial, siempre que aquel porcentaje
25 represente un monto superior al equivalente en pesos, moneda de curso
26 legal, de veinticinco millones de euros, así como cualquier enajenación de
27 acciones que implique que Enel Distribución Chile S.A. pierda el carácter
28 de controlador; (f) El otorgamiento de garantías reales o personales por
29 parte de una filial para caucionar obligaciones de terceros ajenos al Grupo
30 siempre que el importe de aquéllas sea superior al equivalente en pesos.



L.M.M.

1 moneda de curso legal, de veinticinco millones de euros; (g) La adquisición
2 de acciones de su propia emisión, por parte de filiales; (h) Las reformas de
3 estatutos de sociedades filiales que tengan por objeto la creación,
4 modificación, prórroga o supresión de preferencias; (i) las enajenaciones y
5 ventas de participaciones, o de unidades de negocios de una filial por un
6 valor superior al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a
7 cinco millones de euros. Se excluyen de los requerimientos anteriores
8 todas aquellas operaciones antes referidas cuando se verifiquen en
9 sociedades meramente instrumentales. **Cuatro. cuatro** Valorar, a partir de
10 la información recibida del Gerente General, la evolución de la gestión de
11 la Sociedad, particularmente en relación con las situaciones de conflictos
12 de intereses y verificar periódicamente la consecución de los resultados
13 programados. **Cinco.** Al Directorio también le corresponderá examinar y
14 aprobar, según corresponda, las siguientes operaciones y decisiones para
15 Enel Distribución Chile S.A. En particular, a este respecto, el Directorio
16 deliberará sobre: **Cinco. uno** La celebración de cualquier acto, contrato o
17 convención con personas conexas a personas políticamente expuestas o
18 con estas últimas, independientemente de su cuantía y/o naturaleza,
19 siempre requerirán del Acuerdo previo del Directorio de la Compañía.
20 **Cinco. dos** Los acuerdos transaccionales judiciales y extrajudiciales de
21 Enel Distribución Chile S.A. que (i) dan lugar a un desembolso por parte
22 de la sociedad de valor superior al equivalente en pesos chilenos a
23 veinticinco millones de euros, o (ii) que implican la renuncia de derechos
24 por parte de la sociedad a un valor superior al equivalente en pesos
25 chilenos a veinticinco millones de euros. **Cinco. tres** La compra, venta,
26 adquisición y enajenación, a cualquier título, por parte de Enel Distribución
27 Chile S.A., de acciones o derechos en otras sociedades, consorcios,
28 asociaciones de cuentas en participación, comunidades, empresas,
29 asociaciones gremiales, fundaciones y todo tipo de personas jurídicas en
30 que participe Enel Distribución Chile S.A. cuando su cuantía sea superior



1 al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a Veinticinco
2 millones de euros por cada operación. Asimismo, el Directorio examinará
3 y aprobará las aportaciones de bienes y dineros a las referidas personas
4 jurídicas o entidades, cuando su cuantía sea superior al equivalente en
5 pesos chilenos, moneda de curso legal, a Veinticinco millones de euros por
6 cada operación. **Cinco. cuatro** Efectuar operaciones de Comercio Exterior
7 y todas las actividades y representar a la Compañía en todas las
8 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicios
9 de Aduana y otras personas o jurídicas, de derecho público o derecho
10 privado, sean nacionales o extranjeras en relación con la importación o
11 exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, por montos
12 superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a
13 Veinticinco millones de euros por cada operación; **Cinco. cinco** La
14 realización de operaciones financieras y bancarias por Enel Distribución
15 Chile S.A. correspondientes a las señaladas en los numerales veinte al
16 veinticinco de las facultades del Gerente General señor Víctor Tavera
17 Olivos, cuya cuantía sea superior al equivalente en pesos chilenos,
18 moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros por cada operación.
19 **Cinco. seis** La celebración de contratos de consultoría por la Compañía
20 de montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso
21 legal a diez millones de euros por cada operación. **Cinco. siete** La
22 celebración de contratos de patrocinios o de auspicios por la Sociedad con
23 entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, por montos
24 superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a diez
25 millones de euros. **Cinco. ocho** La realización de donaciones por parte de
26 Enel Distribución Chile S.A. a cualquier persona natural o jurídica, entidad
27 pública o privada, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos,
28 moneda de curso legal, a un millón de euros por cada operación. El
29 Gerente General, trimestralmente, deberá informar al Directorio acerca de
30 las donaciones efectuadas por la compañía por montos inferiores a un

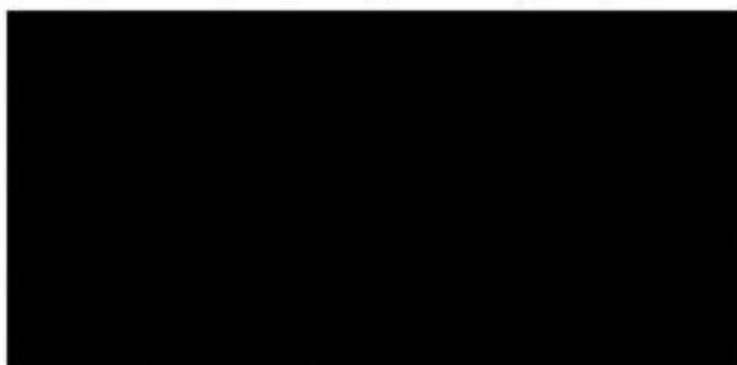


L.M.M.

1 millón de euros. **Cinco. nueve** La suscripción de todos aquellos acuerdos
2 de Enel Distribución Chile S.A. que sean considerados estratégicos, sin
3 distinción de montos. **Cinco. diez** Las operaciones de suministro de
4 commodities, "reopeners" y derivados de los mismos por parte de Enel
5 Distribución Chile S.A. de cuantía superior al equivalente en pesos
6 chilenos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros por cada
7 operación. Lo anterior no se aplicará a los contratos de compra de energía
8 eléctrica para clientes regulados, los que son licitados públicamente en
9 conformidad a la Ley, respecto de los cuales no regirá el citado límite de
10 cincuenta millones de euros. **Cinco. once** La oferta pública de valores
11 representativos de deuda por parte de Enel Distribución Chile S.A., sea a
12 través de la celebración de contratos de emisión de bonos o de cualquier
13 otro instrumento financiero análogo o de efectos de comercio o de valores
14 representativos de capital por un período superior a un año. **Cinco. doce**
15 Las propuestas de nombramiento de Directores y Gerentes Generales en
16 las principales sociedades filiales de Enel Distribución Chile S.A. **(E)**
17 **APODERADO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO OCHENTA Y NUEVE**
18 **DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.** Designar al señor
19 [REDACTED] como mandatario válido a fin de que pueda
20 representar a la Sociedad en las notificaciones que se le practiquen en
21 ausencia del Gerente General, la que no será necesario acreditar ante
22 terceros. **(F) TIPO DE CAMBIO:** Se deja constancia que, para todos los
23 efectos derivados de este instrumento, en los que se señalen límites para
24 las diversas actuaciones en Euros, se considerará el tipo de cambio de
25 dicha moneda publicado por el Banco Central de Chile el día en que se
26 autorice o realice la operación respectiva. Los límites indicados para las
27 diversas actuaciones se calcularán para cada acto, contrato o convención
28 individualmente considerados. Concurrieron al acuerdo los directores
29 [REDACTED]
30 [REDACTED] Se faculta al portador de copia autorizada de la presente



1 escritura para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces
2 respectivo, o de quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y
3 subinscripciones que proceda. En comprobante y previa lectura, firman
4 los comparecientes. Anotada con el Repertorio número mil ochocientos
5 ochenta y seis guión dos mil veinticuatro.- Se da Copia. Doy fe



Página 30/31



Verificar validez en
<http://www.fijas.cl>

L.M.M.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.

Página 31/31



Certificado
Votante Valdez
<http://www.foja.com>